

**ACUERDO No. 82**  
**(18 de diciembre de 2025)**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, en especial el numeral 16 del artículo 19, y

**CONSIDERANDO**

Que, es función del Consejo Superior tomar determinaciones que se deriven de su función ejecutiva y que, sin corresponder específicamente a otra autoridad, sean necesarias para la buena marcha de la institución.

Que, el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión —SIG— constituye un componente estratégico para la consolidación de la cultura de calidad, la mejora continua y la sostenibilidad institucional.

Que, el Proyecto contempla un enfoque estratégico que articula renovación tecnológica, madurez institucional, fortalecimiento documental, análisis de datos y mecanismos de seguimiento que permitan asegurar procesos más eficientes, transparentes y orientados al mejoramiento continuo.

Que, la comunicación se establece como un eje estratégico transversal e indispensable para garantizar la apropiación, participación, transparencia y comprensión clara del alcance, beneficios, etapas y responsabilidades asociadas al Proyecto por parte de toda la comunidad universitaria.

Que, en sesión del 04 de diciembre de 2025 del Consejo Superior, la Directora de Aseguramiento de la Calidad presentó para aprobación el Proyecto de Transformación del SIG a nivel Multicampus de la Universidad Santo Tomás, el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros del Consejo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Proyecto de Transformación del Sistema Integrado de Gestión —SIG— como iniciativa institucional prioritaria para el fortalecimiento de la gestión, la calidad y la modernización de la Universidad Santo Tomás, conforme a lo aprobado por el Consejo Superior el 4 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer que la comunicación institucional será un eje estratégico fundamental para la implementación del Proyecto de Transformación del SIG, orientada a promover la apropiación, participación, transparencia y comprensión clara del alcance, beneficios, componentes y etapas de este.

**ARTÍCULO TERCERO.** Disponer que las direcciones responsables del Proyecto deberán desarrollar y ejecutar un Plan Estratégico de Comunicaciones que garantice:

- a) La divulgación oportuna de avances, hitos, responsabilidades y cronogramas.
- b) La participación de las instancias académicas, administrativas y comunitarias.
- c) La generación de espacios formativos, pedagógicos y de diálogo sobre el SIG.
- d) La entrega de insumos que promuevan la cultura de calidad y la gestión documental.

**ARTÍCULO CUARTO.** Encargar a la Rectoría General, a través de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y de las instancias correspondientes, de realizar el seguimiento a la implementación del proyecto, incluyendo los procesos de comunicación, acompañamiento, capacitación y reporte de avances ante el Consejo Superior.

**ARTÍCULO QUINTO.** Todas las direcciones Académicas y Administrativas deberán articular sus acciones, procesos y comunicaciones internas relacionadas con el SIG conforme a los lineamientos establecidos en el Proyecto y en el presente Acuerdo.

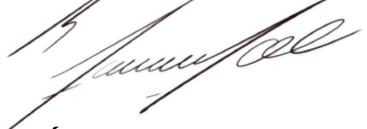
**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente del Consejo Superior

Fray Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.



El Secretario

Anthony Numa M.

